EXPTE. D- 632 /23-24

H. C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

De Interés Legislativo la conmemoración del 10° aniversario de la sanción de la Ley 26.904, a través de la cual se incorpora al Código Penal el delito de grooming, que se conmemora el 13 de noviembre del corriente año.

Diputada Luciana Padulo
H. Cámara de Diputados
Pcia. Buenos Aires

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS

La irrupción de las nuevas tecnologías en la cotidianidad facilitó las comunicaciones a partir del surgimiento de un nuevo espacio social virtual, aportando numerosas ventajas en las relaciones humanas. Sin embargo también acarrearon nuevos riesgos y generaron situaciones que pueden resultar lesivas de los derechos y la integridad de los y las internautas. Esto generó la necesidad de contar con un marco normativo actualizado que regule y controle las prácticas maliciosas que pueden darse en los entornos digitales.

Durante años, el desconocimiento de estas conductas y la no identificación de las mismas como delito, han dificultado que las potenciales víctimas desarrollen una mirada preventiva en la socialización, esparcimiento y diversión que las redes sociales proponen como un espacio común de infancia y adolescencia.

A partir del año 2013, con la sanción de la Ley 26.904 incorporando el delito de grooming en el artículo 131 del Código Penal, se dió el primer gran paso a nivel legislativo en la lucha contra este flagelo, definiéndolo como "toda acción que, por medio de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos, contactare a una persona menor de edad, con el propósito de cometer cualquier delito contra la integridad sexual de la misma".

De esta forma, esta normativa permitió saldar un vacío legal que el uso de las tecnologías y el mundo digital han instaurado en la vida cotidiana.

Desde entonces, el 13 de noviembre fue declarado como Día Nacional de la Lucha contra el grooming y, tanto a nivel nacional como en las diferentes jurisdicciones provinciales, se han comenzado a dictar diversas normativas con el fin de desarrollar y establecer herramientas que permitan proteger a los niños, niñas y adolescentes de esta modalidad de abuso sexual y concientizar sobre los riesgos a los que se enfrentan en un mundo virtual cada vez más atractivo, variado y necesario.

H. C. DE DIPUTADOS FOLIO 3 Pcia. BS. AS.

A nivel nacional, a través de la Ley 27.590 "Mica Ortega", se creó el Programa Nacional de Prevención y Concientización del Grooming o ciberacoso contra niñas, niños y adolescentes, con el objetivo de prevenir, sensibilizar y generar conciencia en la población sobre esta problemática a través del uso responsable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación. Esta normativa establece, además de capacitaciones para las familias y fuerzas de seguridad, la creación de centros de denuncias y "estaciones forenses" donde se lleva un registro de las personas con antecedentes de acoso sexual que utilizan perfiles falsos.

En la Provincia de Buenos Aires, a raíz del aislamiento social, preventivo y obligatorio durante la pandemia por Covid-19, hubo un gran incremento de casos de grooming debido a la hiperconectividad a la que estaban expuestos los niños, niñas y adolescentes. Por ello, a fin de dar respuesta a esta problemática, se sancionó la Ley 15.198, la cual prevé que todos establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación deberán incluir en la documentación que se entregue a los estudiantes y sus familias un zócalo con el número telefónico 102 con especial referencia al grooming, a fin de difundir esta línea de asistencia y contención para niñas, niños y adolescentes; y la Ley 15.205, a través de la cual se instituye el día 13 de noviembre de cada año como "Día Provincial de la Lucha contra el Grooming", implementando una estrategia de abordaje para la concientización, prevención y erradicación del mismo.

Asimismo, en el año 2022 esta Honorable Cámara aprobó la Resolución que tramitó bajo el expediente D-581/22-23, instaurando capacitaciones optativas para toda la comunidad legislativa, a fin de permitir el conocimiento de lo que implica este delito, la forma en que vulnera los derechos fundamentales de las infancias y adolescencias, y la manera en la que se puede garantizar que su vivencia en la red sea sana, segura y divertida.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
4
Pcia. BS. AS.

En este camino cabe destacar el arduo trabajo que ha realizado la ONG "Mamá en Línea" en pos de los derechos de las infancias y adolescencias, siendo una de las organizaciones impulsoras de esta ley y de otras normativas aprobadas con posterioridad.

El día 4 de marzo del corriente año, el diario Clarín entrevistó a la fundadora de esta ONG, Roxana Domínguez, con el fin de distinguir la incansable tarea de "Mamá en Línea". En la misma, Roxana afirmó: "*fuimos tras una política pública del Estado para que funcione en defensa de la niñez. El grooming despertó en nosotras esta conciencia ciudadana que nos ayudó a cuidar y proteger a nuestras hijas desde la responsabilidad y obligaciones que uno tiene por formar parte de la sociedad*". Esta nota avizora el reconocimiento de esta ONG en el esfuerzo y el trabajo que implica proteger y preservar a nuestras niñeces y adolescencias.

La sanción de la Ley 26.904 ha marcado un antes y un después en nuestro país, permitiendo iniciar un largo camino en la regulación y erradicación de este delito, y asumiendo un compromiso activo por los derechos de las infancias y las adolescencias. Por lo expuesto, solicito a los Sres. Legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.

Diputada Luciana Padulo
H. Cámara de Diputados
Pcia. Buenos Aires